## **LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1944**

**CONVENCION NACIONAL.** - Se señala día y hora para su receso y fijase fecha para su reinstalación.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

Artículo unico. - La H. Convención Nacional recesará en sus funciones el día 30 del presente mes, a horas 12, sin ceremonial alguno, debiendo reanudar sus labores de Constituyente, el día 1º. de julio al 2 de agosto de 1945, para tratar exclusivamente reformas constitucionales.

Comuníquese al Peder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 23 de diciembre de 1944.

**D. Foianíni. - 6. Monroy Block**, Convencional Secretario. - **B. Soriano E.**, Convencional Secretario. - **A. Zamorano**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel. - My. Quinteros.